




DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

28 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

107/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICAN ORDENANZA 1931-CM-09 Y ORDENANZA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Constitución Nacional.

Ley 14346: Malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Ley 22421: Conservación de la Fauna.

Ley 25675: Política Ambiental Nacional.

Decreto Reglamentario 1088/2011: Sanidad animal. Programa nacional de tenencia responsable y sanidad de perros y gatos. Creación.

Constitución Provincial.

Ley 3480: Lucha contra la Hidatidosis.

Ley 4043: Tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Ley 4274: Animales silvestres en exhibición y/o espectáculos itinerantes en la Provincia de Río Negro. Regulación. Prohibiciones.


Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1610-CM-06: Adhiere a ley provincial 4043. Modifica Ordenanza 1424-CM-04. Incorpora especificaciones sobre perros potencialmente peligrosos.

Ordenanza 1931-CM-09 Control de la fauna urbana (perros y gatos).

Ordenanza 2374-CM-12 Fiscal.



DCLE	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	---

Ordenanza 2375-CM-12 Tarifaria.

Ordenanza 2679-CM-15: Se establece la Campaña Pirotecnia Cero, campaña de comunicación y concienciación.

Ordenanza 2722-CM-16: Se modifica el Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 Commemoraciones, Efemérides y Celebraciones, incorporando el Capítulo XVIII, Semana Municipal de la Protección, el Bienestar Animal y Tenencia Responsable de Animales de Compañía.

Audiencia pública del Proyecto de ordenanza 1011/18: "Se aprueba presupuesto municipal año 2019" de fecha 2 de noviembre de 2018, intervención de la séptima expositora Erika Ivon Chávez, perteneciente a Mesa Concertación Barrial GAAT 6 relativa a Fauna urbana y tenencia responsable.

Proyecto de ordenanza 1093-CM-18: Modifica Ordenanza 1993-CM-09. Control y protección de la fauna urbana

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1931-CM-09 establece un marco para la gestión integral de la fauna urbana, con programas que incluyen educación, esterilización, registro, adopción y fiscalización de perros sueltos. No obstante, la implementación de esta normativa ha enfrentado desafíos que requieren ajustes para cumplir con sus objetivos.

Aunque esta ordenanza establece un marco integral que permite abordar las causas subyacentes de la problemática de la fauna urbana en lugar de sus consecuencias, su aplicación ha enfrentado diversos inconvenientes. Estos problemas han desalentado la correcta implementación de los programas y, en algunos casos, han frustrado el espíritu de la norma. Por lo tanto, resulta evidente la necesidad de reformar la normativa para asegurar su efectividad y cumplimiento.

Las consecuencias de los perros sueltos en la vía pública son bien conocidas: 1. Aumento de las posibilidades de contagio de enfermedades entre los animales y de estos a las personas. 2. Cantidades considerables de excrementos eliminados en la vía pública. 3. Roturas de bolsas de residuos y dificultades para el personal de recolección de residuos. 4. Impedimento de peatones y ciclistas a circular libremente. 5. Personas que sufren mordeduras.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Experiencias exitosas en diversos municipios de nuestro país, como Funes (Santa Fe), Alte Brown (Buenos Aires), Vicente López (Buenos Aires), Totoras (Santa Fe), Puerto Ester (Santa Fe), Crespo (Entre Ríos) y Villaguay (Entre Ríos), demuestran que el control efectivo de la población animal es viable con una asignación adecuada de recursos y programas interrelacionados. La falta de financiamiento suficiente o su uso inadecuado pueden frustrar incluso las mejores políticas.


La castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática y accesible es la única solución efectiva para controlar la reproducción geométrica de perros y gatos. Este proceso debe ser sostenido en el tiempo y cubrir al menos el 20% de la población animal anualmente. El equilibrio biológico se logra no mediante la erradicación o el encierro de los animales, sino a través de su desarrollo controlado y sanitario, respetando la vida y armonizando su relación con el ser humano y el ambiente. Por ello, la creación de un fondo específico para este fin garantizaría la continuidad y eficacia del programa, acompañado de un servicio ofrecido a la comunidad.

En este sentido, se contempla la creación de un plan estratégico de castración que incluya: la prestación del servicio de manera coordinada entre el espacio físico de la autoridad de aplicación y un quirófano móvil o lugar físico acordado; un número de esterilizaciones diarias de canes y felinos; la consideración de zonas geográficas y clima; el desarrollo de programas complementarios como el TNR (capturar, castrar y devolver), lo que llevaría a la creación de un cinturón sanitario.

En la actualidad la castración no está vinculada con el patentamiento, lo cual entendemos es un paso indispensable para garantizar aplicación complementaria de los programas. Asimismo se reemplaza el término "esterilización" por "castración", dado que esterilizando no se ve afectada la conducta sexual del animal, pues continuará manteniendo la actividad hormonal normal, generando jaurías, vagabundeo y otras problemáticas en la vía pública.

Otro punto crucial es la capacitación adecuada del profesional veterinario en técnicas quirúrgicas abreviadas a ritmo de campaña y la división de tareas. Según el Programa de Sanidad Animal del Municipio de Almirante Brown, los tiempos estimados para la castración de un can hembra son de entre 5 y 7 minutos, de un can macho entre 4 y 5 minutos, de una felina hembra 3 minutos y de un felino macho 1 minuto. Estos cálculos se basan en un equipo básico ideal de dos veterinarios y tres asistentes, logrando un total de 80 animales diarios.

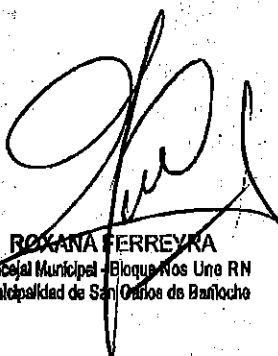
A raíz de lo expuesto, las modificaciones propuestas buscan implementar un sistema moderno, eficiente y ético para el control de la fauna urbana, asegurando el

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

bienestar animal y la seguridad pública. Por ello, solicitamos el acompañamiento para la aprobación de estas modificaciones.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Nos Une).

COLABORADORA: Eliana Romano.



ROXANA FERREYRA
Concejala Municipal - Bloque Nos Uno RN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se modifica el artículo 1 (uno) de la ordenanza 1931-CM-09, el cual que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 1º) Se instituye el Plan Municipal de Control de la Fauna Urbana (población canina y felina), cuya autoridad de aplicación es la Dirección General de Sanidad Animal, o el área que a futuro la reemplace".
- Art. 2º) Se modifica el artículo 6 (seis) de la ordenanza 1931-CM-09 que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 6º) Fondo y Financiamiento: El presupuesto municipal debe contemplar las partidas presupuestarias necesarias para el financiamiento de los diferentes programas establecidos en la presente.
Asimismo se crea un 'Fondo Específico para Castraciones' que tiene carácter intangible y se aplica a la implementación del programa de castraciones establecido en la sección B de la presente ordenanza. Dicho fondo está integrado por:
a) La partida específica contenida en el presupuesto municipal.
b) Los aportes o financiamiento de carácter específico que el Estado



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Municipal obtenga de organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales o de la provincia o del Estado Nacional.

c) Los ingresos recaudados en concepto de multas por infracciones a la presente ordenanza e incorporadas a los artículos 256 y 257 del "CAPÍTULO VII: TRATO DE ANIMALES, TENENCIA DE FAUNA URBANA Y GANADO MAYOR" del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12, o la que a futuro la reemplace.

d) La afectación por un período de 48 (cuarenta y ocho) meses de lo recaudado en conceptos de tasas y servicios municipales conforme al siguiente detalle: los primeros doce (12) meses uno coma cinco por ciento (1,5%), los siguientes dieciocho (18) meses uno coma cinco (1,5%) y los último doce meses (12) uno por ciento (1%).

Se encomienda al Departamento Ejecutivo el procedimiento necesario para identificar los ingresos, quien puede crear la partida presupuestaria correspondiente".

Art. 3º) Se modifica el artículo 8 (ocho) de la ordenanza 1931-CM-09, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º) Este programa tiene por objetivos revertir y erradicar actitudes irresponsables y crueles en la población en relación al cuidado responsable de la fauna urbana (canina y felina), y alertar sobre los riesgos que pueden representar la presencia de estos animales sueltos sin control en la vía pública. La difusión de principios y normas está a cargo de la autoridad de aplicación, quien prevé anualmente un presupuesto para tal fin. Asimismo puede requerir la difusión al área de Prensa del Departamento Ejecutivo".

Art. 4º) Se modifica el artículo 9 (nueve) de la ordenanza 1931-CM-09, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Art. 9º) Se faculta al señor Intendente Municipal a realizar acuerdos con las autoridades provinciales competentes para incorporar estos contenidos en la currícula escolar así como con Juntas vecinales, ONG, organismos nacionales, provinciales y municipales, a fin de dictar talleres por lo menos una vez al mes sobre cuidado responsable de animales, donde se priorice el aspecto preventivo sobre el represivo".

Art. 5º) Se modifica el artículo 12 (doce) de la ordenanza 1931-CM-09, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 12º) La castración tiene las siguientes características: gratuita, masiva, abarcativa, temprana, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.

Se entiende por:



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

A- Masiva: es menester abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible y castrar, como mínimo, el 20% de la población de perros y gatos en forma anual, a partir del primer mes subsiguiente a la promulgación de la presente. A los fines de evaluar la cantidad se utilizar la siguiente fórmula anual: $(\text{habitantes de la ciudad}/2) \times \text{el porcentaje correspondiente según el año.}$

B- Sistemática: el servicio tiene que ser sostenido en el tiempo, ininterrumpido durante el año y en días y horarios accesibles para toda la comunidad.

C- Gratuita: el servicio es totalmente gratuito y sin excepciones como condición indispensable para el sostenimiento del programa.

D- Temprana: la castración debe realizarse preferentemente antes del primer celo o primera alzada.

E- Extendida: tanto en el sentido del abarcamiento total del área geográfica (acercando el servicio a toda la población en cada punto de la ciudad hasta haber agotado la demanda); como al hecho de la extensión de los días y horarios de atención (de lunes a sábado desde la mañana hasta la tarde).

F- Abarcativa: el servicio debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, con o sin dueño, de zona urbana y rural, ferales y asilvestrados, en celo, preñez, y en cualquier otra condición del animal.

G- Accesible: debe garantizarse la accesibilidad del plan para toda la comunidad. El otorgamiento de los turnos para castraciones debe efectuarse vía telefónica, whatsapp, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación que facilite la autoridad de aplicación.

Art. 6º) Se modifica el artículo 13 (trece) de la ordenanza 1931-CM-09 que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 13º) La autoridad de aplicación planifica y ejecuta por sí el servicio de castración. Se prevé la contratación de profesionales veterinarios capacitados en técnicas quirúrgicas abreviadas, es decir, formados en todas aquellas maniobras abreviadas, como incisión por flanco, incisiones de menos tamaño, suturas intradérmicas, ligaduras en masa, nudo biológico en los casos que corresponda y todas aquellas que en el futuro se incluyan. Asimismo el equipo de trabajo debe ser entrenado a ritmo de campaña, para asegurar el éxito del programa y optimizar el servicio hacia los vecinos. Con el fin de asegurar las capacitaciones, se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar acuerdos con otras ciudades u organismos donde ya hayan desarrollado modelos exitosos de programas de castración.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

El servicio de castración debe estar garantizado en el espacio físico propio asignado por la autoridad de aplicación así como en otras zonas geográficas, con miras a acercar el servicio a toda la comunidad de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 8 (ocho) hasta las 18 (dieciocho) horas.

Para ello, se autoriza a la autoridad de aplicación a adquirir un quirófano móvil o a concertar los acuerdos necesarios dentro del marco del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos de la Nación, o el que ha futuro lo reemplace, con el objetivo de obtener el otorgamiento de un quirófano móvil en comodato por un plazo determinado y con afectación específica a los fines de programa.

Cuando no sea aconsejable el traslado del quirófano en cuestión, se autoriza a la autoridad de aplicación a suscribir los acuerdos necesarios para prestar el servicio en territorio (en escuelas, clubes, asociaciones, ONG, juntas vecinales y entidades religiosas)".

Art. 7º) Se modifica el artículo 14 (catorce) de la ordenanza 1931-CM-09, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 14º) La autoridad de aplicación debe confeccionar un plan estratégico de castración para todo el ejido que contemple: la prestación del servicio de castración de manera coordinada entre la efectuada en el espacio físico de la autoridad de aplicación, la efectuada en territorio y la efectuada por el quirófano móvil; número de castraciones diarias de canes y felinos; zonas geográficas; y clima. Asimismo debe prever programas complementarios como el TNR (capturar, castrar y devolver) y campañas específicas en domicilio con mas de 10 (diez) animales sin castrar".


Art. 8º) Se modifica el artículo 15 (quince) de la ordenanza 1931-CM-09, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Art. 15º) Previo a la práctica de castración municipal, la desparasitación de amplio espectro y la colocación de la vacuna antirrábica deben estar acreditadas en la libreta sanitaria del animal. En caso contrario, la autoridad de aplicación debe cumplimentar este requisito de manera gratuita. El desparasitario se entrega al responsable del animal. Asimismo, en el lugar de la castración, debe brindarse información relativa a enfermedades zoonóticas, indicando las medidas preventivas correspondientes".

Art. 9º) Se modifica el artículo 16 (dieciséis) de la ordenanza 1931-CM-09, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 16º) Antes de practicarse la cirugía, todo propietario de can que desee castrar su animal debe firmar una autorización para la realización de la misma. Paralelamente, se le requerirá si desea patentar o no a su animal



DCLE	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	---

en el mismo acto. El registro y el mecanismo de patentamiento será gratuito

En el caso de castración de animales sin dueño se procederá al patentamiento del mismo especificando tal circunstancia, zona de tránsito si la hubiere y foto del animal.

Los gatos y canes hallados en la vía pública serán castrados y, luego del post operatorio, serán devueltos al lugar donde fueron hallados.

A efectos de los cuidados pre y post operatorios, la autoridad de aplicación debe contar con un sector de uso exclusivo para tales fines en su espacio físico".

Art. 10º) Se modifica el artículo 18 (dieciocho) de la ordenanza 1931-CM-09 que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 18º) Los animales considerados sin dueño por la autoridad de aplicación, luego de ser castrados, deben ser ofrecidos en adopción mediante la página web oficial de la Municipalidad, para lo cual las fotos y datos de los animales en adopción deben actualizarse quincenalmente.

Así también, la autoridad de aplicación debe llevar a cabo campañas radiales, televisivas y publicaciones por diferentes medios sobre los animales en adopción y sobre las campaña de castración.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con ONG y fundaciones proteccionistas locales para lograr los fines anteriormente mencionados".

Art. 11º) Se modifica el artículo 26 (veintiséis) de la ordenanza 1931-CM-09, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 26º) Este programa tiene los objetivos de realizar un relevamiento y un registro gratuito de canes y felinos existentes en el ejido municipal, los cuales deben ser puestos en práctica por la autoridad de aplicación, quien establece los mecanismos pertinentes para llevarlos a cabo".

Art. 12º) Se modifica el artículo 27 (veintisiete) de la ordenanza 1931-CM-09, cuya redacción queda de la siguiente manera:

"Art. 27º) Todos los propietarios de canes tienen la obligación de registrarlos en el padrón municipal. Se establecen por la vía de la reglamentación mecanismos administrativos ágiles, gratuitos, masivos, abarcativos, tempranos y extensivos que permitan a los propietarios de los animales una rápida y fácil inscripción".

Art. 13º) Se modifica el artículo 39 (treinta y nueve) de la ordenanza 1931-CM-09, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 39º) Las personas que fueran mordidas por un can deben presentar la denuncia ante la autoridad municipal detallando los daños físicos sufridos, en caso de que se hubieren producido, a efectos de las actuaciones

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

correspondientes. Sin perjuicio de las medidas que correspondan, oportunamente se debe indicar al propietario (si lo hubiere) la necesidad de castración y gratuidad del servicio. En caso de no determinar quién es el propietario, se procede conforme el artículo 16 (dieciséis) de la presente, una vez finalizado el tiempo de observación establecido en la normativa vigente.

La autoridad de aplicación también debe crear un sistema ágil y dinámico de denuncias para los casos en que algunas personas se vean imposibilitadas de circular libremente por la vía pública ante la presencia de canes sueltos, o frente a rotura de bolsas u otros daños en su propiedad u otros incumplimientos a la presente ordenanza".

- Art. 14°) Se modifica el artículo 41 (cuarenta y uno) de la ordenanza 1931-CM-09 que queda redactado de la siguiente manera:
"Art. 41°) A criterio de la autoridad de aplicación, pueden establecerse campañas gratuitas de vacunación u otros tratamiento de enfermedades zoonóticas a fin de garantizar la seguridad pública".
- Art. 15°) Se modifica el artículo 68 (sesenta y ocho) punto IV del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 68°.- IV. Aranceles actividades de Veterinaria y Zoonosis
a) Traqueoscopia por digestión artificial: 32 módulos fiscales.
b) Certificación de aptitud producto/producto: 32 módulos fiscales.
c) Aranceles por instructivos y asesoramiento, informes técnicos: 66 módulos fiscales.
d) Por la certificación de decomiso voluntario de productos alimenticios y destrucción en el Vertedero Municipal, por tonelada o fracción: 400 módulos fiscales.
e) Identificación canina chip (por única vez): 74 módulos fiscales.
f) Patentamiento caballar (o reposición carnet): 100 módulos fiscales.
g) Estadía equinos (incluye alimentación, mantenimiento, limpieza y cuidados), por día: 150 módulos fiscales.
h) Traslado equino en la vía pública: 200 módulos fiscales.
i) Vacuna séxtuple canina: 40 módulos fiscales.
j) Pastillas antiparasitarias: 5 módulos fiscales c/10 kilogramos (para patentar en caso de que no presenten certificado de que está desparasitado). Será gratuita cuando su aplicación corresponda por castración.
k) Alojamiento e internación caniles, por día: 30 módulos fiscales.
l) Renovación Patente Anual Canina: 0 módulos fiscales".
- Art. 16°) Se modifica el artículo 82 (ochenta y dos) del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, cuya redacción queda de la siguiente manera:

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

"ARTÍCULO 82º.- Por el registro, patentamiento, controles sanitarios y castraciones en los términos de la ordenanza 1931-CM-09 y por el alojamiento y manutención de ganado mayor y menor, se abonará:

- a) Registro y patente de canes, incluyendo sistema de identificación, por cada uno: 0 módulos fiscales.*
- b) Renovación anual de patente de canes, cada una: 0 módulos fiscales.*
- c) Reposición de carnet o sistema de identificación de canes, por cada uno: 0 módulos fiscales.*
- d) Certificación sanitaria por control epidemiológico de enfermedades infectocontagiosas, por cada uno: 40 módulos fiscales.*
- e) Alojamiento y manutención de ganado mayor secuestrado, por cada uno y por día: 36 módulos fiscales; de ganado menor secuestrado, por cada uno y por día: 16 módulos fiscales".*

- Art. 17º) Se modifican en todo el texto de la ordenanza 1931-CM-09 los términos "tenencia responsable" por "cuidado responsable" y "esterilización" por "castración".
- Art. 18º) Se encomienda al Área de Digesto e Informática Legislativa la actualización del texto de la ordenanza 1931-CM-09 y del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 19º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.